



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 26 DE ENERO DE 2017.**

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Joaquín Fernández Garro. P.S.O.E.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Manuel Salado Lora. P.S.O.E.

D^a Encarnación Morón Rastrero. P.S.O.E.

D. Antonio Emilio Arce Arcos. P.S.O.E.

D^a Angélica Ruiz Díaz. P.S.O.E.

CONCEJALES:

D^a Gracia Barrios Barragán. P.S.O.E.

D. Rafael Villa Amador. P.S.O.E.

D^a Cora M^a Arce Arcos. P.S.O.E.

D. Román Romero Sánchez. P.P.

(Llega a las 20:39 h, cuando se trataba el punto 3º del Orden del Día)

D^a Lidia Ruiz Bernal. P.P.

D. Sebastián Mendoza Pérez. IULV-CA

D. Francisco J. Arévalo Pérez. UMBRETE ¡PUEDE!

(Que toma posesión del cargo en esta misma sesión)

SECRETARIO:

D. Francisco J. Valenzuela Medina.

INTERVENTORA:

D^a Ana Belén Jiménez Castilla.

SRES. AUSENTES:

CONCEJALA:

D^a Dolores Bautista Lora. P.P.

(Debidamente excusada)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Umbrete, provincia de Sevilla, a las veinte horas, treinta minutos, del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores antes relacionados miembros del Ayuntamiento Pleno, y el Secretario y la Interventora de esta Corporación, con objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido citados en debida forma.

Código Seguro De Verificación:	n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	02/03/2017 11:32:16
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	02/03/2017 09:09:44
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==		





Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Toma de posesión del cargo de Concejal por el Grupo Umbrete ¡Puede!, de D. Francisco Javier Arévalo Pérez.

2º Observaciones y aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión Plenaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016.

3º Dar cuenta de la información remitida al Ministerio de Hacienda relativa a:

- Operaciones de riesgo informadas a fecha 30 de septiembre de 2016.

- Variación neta de activos financieros a fecha 31 de diciembre de 2015.

4º Propuesta dictaminada de aprobación expte. depuración de la contabilidad.

5º Propuesta dictaminada aprobación expte. reconocimiento extrajudicial de crédito 2017.

6º Propuesta dictaminada de la Alcaldía de desestimación de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración y se declare aplicable a los inmuebles protegidos de promoción pública gestionados por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, una bonificación de hasta el 95% de la cuota correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

7º Propuesta dictaminada de creación de una Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género.

8º Propuesta dictaminada de aprobación inicial del expte. 6/2016, relativo a la Modificación 8ª de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA del municipio de Umbrete para la modificación del artículo 114, de la normativa urbanística.

9º Propuesta dictaminada formulada por los tres Grupos Políticos Municipales en este momento operativos en esta Corporación, de apoyo a los trabajadores del Grupo Konecta, concretamente respecto a los de su sede ubicada en el municipio limítrofe de Bollullos de la Mitación.

10º Dar cuenta de la gestión y actividad realizada por la empresa municipal SODEUM S.L.

11º Turno para propuestas de asuntos urgentes. Art. 91 R.D. 2568/86, de 28 de noviembre. R.O.F.

12º Actividad de control por el Pleno sobre los demás órganos de la Corporación, art. 46.2.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

a. Dar sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Alcalde desde la núm. 654/2016, de 8 de noviembre, hasta la de convocatoria de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas previa a esta sesión Plenaria. Art. 42 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F, con independencia de que desde el día 1 de enero de 2016, todos los miembros de la Corporación tienen acceso a las mismas mediante la aplicación informática provincial Decret@.

b. Dar sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de las Delegaciones conferidas por la Resolución de Alcaldía núm. 379/2015, de 13 de junio. (Desde la T- 74/2016, de 14 de noviembre, hasta la T-9/2017, de 13 de enero).

c. Ruegos y preguntas. Art. 82.4 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.

Código Seguro De Verificación:	n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	02/03/2017 11:32:16	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	02/03/2017 09:09:44	
Observaciones		Página	2/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==			

ORDEN DEL DÍA

1º) Toma de posesión del cargo de Concejal por el Grupo Umbrete ¡Puede!, de D. Francisco Javier Arévalo Pérez.

El Alcalde me cede la palabra y como Secretario de la Corporación doy cuenta del expediente tramitado ante la Junta Electoral Central, tras la renuncia al cargo de Concejal de D^a M^a José Rodríguez Jiménez, en la sesión Plenaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016, y de la remisión a esta Corporación de la credencial expedida a favor de D. Francisco Javier Arévalo Pérez, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido político Umbrete ¡Puede!, a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, quien ha sido citado y está presente ocupando el escaño de concejal que le corresponde y tras recibir la credencial que le entrego en este momento, toma posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Umbrete, pronunciando con la mano apoyada en la Constitución Española la siguiente frase: Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

El Alcalde declara efectuada la toma de posesión, le felicita por ello y le da la bienvenida en nombre de la Corporación.

2º) Observaciones y aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión Plenaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los once miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda aprobar el acta correspondiente a la sesión Plenaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016.

3º) Dar cuenta de la información remitida al Ministerio de Hacienda relativa a:


- Operaciones de riesgo informadas a fecha 30 de septiembre de 2016.
- Variación neta de activos financieros a fecha 31 de diciembre de 2015.

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, que explica este asunto.

El Concejal del Grupo Izquierda Unida, D. Sebastián Mendoza Pérez, pregunta respecto al apartado de operaciones de riesgo si es posible renegociar la deuda para mejorar los tipos de interés.

El Alcalde responde que permanentemente se está en ello, y se cambia de banco cuando tenemos una mejor oferta.

La Interventora Municipal, D^a Ana Belén Jiménez Castilla, precisa que el crédito con el BBVA, está a interés 0, y los demás sujetos a su normativa reguladora, y que solamente un préstamo está en este momento fuera de la prudencia financiera.

Código Seguro De Verificación:	n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	02/03/2017 11:32:16	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	02/03/2017 09:09:44	
Observaciones		Página	3/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==			



En este momento de la sesión, cuando son las veinte horas, treinta y nueve minutos, se incorpora a la misma el Concejal del Grupo Popular, D. Román Romero Sánchez.

De la información remitida al Ministerio de Hacienda identificada en el enunciado de este punto, queda enterado el Ayuntamiento Pleno.

4º) Propuesta dictaminada de aprobación expte. depuración de la contabilidad.

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal que explica el asunto que nos ocupa, de cuya propuesta forma parte el siguiente informe:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. A Presupuestos de gastos se imputarán todas aquellas operaciones que correspondan a obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores al ejercicio en curso y que al comienzo del mismo se encontraran pendientes de pago.

Las operaciones que se pueden presentar relativas a Presupuestos cerrados de gastos son las siguientes:

- Modificación del saldo inicial de las obligaciones pendientes de pago.
- Ordenación del pago.
- Pagos.
- Prescripción.
- De obligaciones reconocidas.
- De pagos ordenados.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 66 a 70 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El artículo 25 de la Ley General Presupuestaria.
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

TERCERO. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, será de aplicación a los presupuestos de las Entidades Locales correspondientes a ejercicios iniciados con posterioridad al día 1 de enero de 2010.

Se aplicará cada una de las Instrucciones de Contabilidad dependiendo de la situación en que se encuentre cada Ayuntamiento:

Código Seguro De Verificación:	n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	02/03/2017 11:32:16	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	02/03/2017 09:09:44	
Observaciones		Página	4/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==			



a) La Instrucción del Modelo normal se aplicará en aquellos municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 de euros, así como aquellos municipios cuyo presupuesto no supere este importe pero sí supere los 300.000 euros y su población sea superior a los 5.000 habitantes así como las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 de euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

b) La Instrucción del Modelo simplificado se aplicará a los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, así como aquellos que superen el importe pero no excedan de 3.000.000 de euros y su población no supere los 5.000 habitantes, así como las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros.

c) Podrán aplicar la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local las entidades locales cuyo Presupuesto no exceda de 300.000 euros. No podrán ejercitar esta opción aquellas entidades locales de las que dependan organismos autónomos, sociedades mercantiles o entidades públicas empresariales.

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Emisión de informe de Intervención sobre la procedencia de llevar a cabo la modificación de saldo inicial y prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

B. Visto el informe de Intervención sobre la procedencia de llevar a cabo la modificación de saldo inicial y prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, se aprobará por el Pleno de la Corporación la prescripción y modificación del saldo inicial de las obligaciones reconocidas, con el oportuno reflejo en los asientos contables del Diario General de Operaciones y del Libro Mayor de Conceptos Presupuestarios de ingresos y gastos de Presupuestos Cerrados.

Si nos atenemos exclusivamente a la normativa vigente, al no establecerse expresamente la atribución de esta competencia, correspondería al Alcalde, en virtud de la cláusula residual del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, además, porque le está atribuido el reconocimiento de las obligaciones, la ordenación del pago y el pago material, junto a los otros dos claveros.

No obstante, el Tribunal de Cuentas ha mantenido, en más de una ocasión, que, dado que la baja por prescripción de estas obligaciones afecta a presupuestos cerrados y se está afectando a la Cuenta General, cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación, sería a éste a quien correspondería la adopción del acuerdo de prescripción. Posteriormente se publicará anuncio en el BOP a efectos de notificación y exposición pública.

QUINTO. La contabilidad pública local debe reflejar fielmente el estado de ingresos y gastos y, por tanto, ser una imagen fiel de la situación financiera del Ayuntamiento.

SEXTO. El art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria, salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

Código Seguro De Verificación:	n33WM8rTSt7Kh/JVnkXmW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	02/03/2017 11:32:16 02/03/2017 09:09:44
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n33WM8rTSt7Kh/JVnkXmW==		





— El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

— El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

SÉPTIMO. Se adjunta anexo I sobre las prescripciones (recogiéndose también compensación parcial en una de ellas) y modificación de saldos iniciales de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

OCTAVO. En plazo de prescripción empezó a contarse desde la fecha de reconocimiento de la obligación o desde que se finalizó el servicio a facturar; por lo tanto, a día de hoy, la obligación ha prescrito al haber transcurrido más de cuatro años. Existen igualmente duplicidades en la aprobación del gasto así como operaciones erróneas que no se eliminaron tras la realización de la operación correcta, que suponen la mayoría de los casos y por tanto procede la rectificación de los saldos iniciales de obligaciones reconocidas pendientes de pago. Igualmente se anula una ayuda social concedida que por sentencia judicial firme se determina que no procede.

NOVENO. En función de lo expuesto, en el anexo I a este informe se incorporan todas las operaciones a declarar prescritas así como a modificar en disminución con el detalle de los motivos de los que traen causa.

Por todo lo expuesto, informo favorablemente las prescripciones, compensación y modificaciones de saldos iniciales de obligaciones reconocidas en Presupuestos cerrados por un importe líquido total de 13.615,21€ (trece mil seiscientos quince euros con veintiún céntimos).

Tercero	CIF	Concepto/Factura	Fecha	Importe Líquido	Número Operación	Fecha reconocimiento obligación	Observaciones
Kirsch Securygroup, S.L.	B91557017	Factura 037/11 Servicios Feria del Mosto	14/02/2011	1.003,59 €	211100217	01/03/2011	Prescripción
Endesa Energía XXI, S.L.	B82846825	Factura T6001N03069615	04/10/2010	4.716,16 €	211102783	31/12/2011	Prescripción
Personal laboral		Nóminas Diciembre 2014 SAD	30/12/2014	7.895,46 €	214102434	30/12/2014	Duplicidad con operación número 214102446
		TOTAL		13.615,21 €			

Señalar que en el caso de Kirsch Securygroup, S.L. no consta la cuenta bancaria, habiéndose realizado varios intentos por el Sr. Concejal durante la ejecución de los Reales Decretos 4/2012 y 8/2013 referido a mecanismos de pagos a proveedores, y posteriormente a los mismos por el Sr. Tesorero, sin que se haya conseguido contactar con el proveedor, no constando tampoco a esta Interventora reclamación alguna de pago por el mismo. Además consta en el BORM número 161 de 24 de agosto de 2016 el cierre provisional hoja registral por baja en el índice de Entidades Jurídicas.

Código Seguro De Verificación:	n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	02/03/2017 11:32:16	
Observaciones	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	02/03/2017 09:09:44	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==		Página	



En el caso de Endesa Energía XXI, S.L, la mencionada factura no consta reclamada, ni en los dos mecanismos de pago de proveedores en los que participaron –habiéndose realizado incluso petición de facturas que consideraban impagadas y cuyo pago se pudo demostrar- ni en los continuos cruce de datos que el Sr. Tesorero para mantener actualizados los pagos realizados y pendientes respecto de este proveedor.

Respecto a la nómina del mes de diciembre del personal laboral del Servicio de Ayuda a Domicilio se contabilizó erróneamente dos veces, sin detectarse entonces para poder proceder a su anulación. De ahí que a la fecha conste pendiente de pago una de las operaciones, habiendo sido tramitada la otra de forma ordinaria.”

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el día 20 de enero de 2017, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con dos abstenciones de los dos Concejales presentes del Grupo Popular, un voto en contra del Concejales de Umbrete ¡Puede!, y nueve votos a favor emitidos por los ocho Concejales del Grupo Socialista y por el concejal del Grupo Izquierda Unida, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar la depuración de contabilidad que comprende todas las operaciones que se detallan a continuación por los motivos indicados:

Tercero	CIF	Concepto/Factura	Fecha	Importe Líquido	Número Operación	Fecha reconocimiento obligación	Observaciones
Kirsch Securygroup, S.L.	B91557017	Factura 037/11 Servicios Feria del Mosto	14/02/2011	1.003,59 €	211100217	01/03/2011	Prescripción
Endesa Energía XXI, S.L.	B82846825	Factura T6001N03069615	04/10/2010	4.716,16 €	211102783	31/12/2011	Prescripción
Personal laboral		Nóminas Diciembre 2014 SAD	30/12/2014	7.895,46 €	214102434	30/12/2014	Duplicidad con operación número 214102446
TOTAL				13.615,21 €			

5º) Propuesta dictaminada aprobación expte. reconocimiento extrajudicial de crédito 2017.

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal que explica la propuesta de la Alcaldía, cuya parte expositiva seguidamente se transcribe, y su propuesta de acuerdo se recoge posteriormente una vez aprobada por esta Corporación.

En relación con las facturas y gastos por recaudación del OPAEF:

FACTURAS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN 2016					
Tercero	CIF/NIF	Factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe
OPAEF		LIQUIDACIÓN 1321-16	14/12/2015	----	4.650,38 €
OPAEF		LIQUIDACIÓN 1435-16	23/12/2016	----	9.998,98 €

Código Seguro De Verificación:	n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	02/03/2017 11:32:16	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	02/03/2017 09:09:44	
Observaciones		Página	7/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==			



OPAEF		GASTOS RECAUDACIÓN	28/11/2016	----	2.965,34 €
SODEUM, S.L.	B41840661	38/2016	30/12/2016	30/12/2016	14.150,00 €
José Hidalgo López	77535658J	244	20/12/2016	20/12/2016	386,69 €
Funeraria Virgen del Rocío, S.L.	B41185430	A/8635	15/07/2016	01/08/2016	400,00 €
TOTAL					32.551,39 €

Visto lo informe de Intervención de 19 de diciembre de 2017 referido a la falta de consignación de estas facturas, y atendiendo al art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

Por otro lado el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente, señalando que *“corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”*.

De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente Acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Además, según el Informe de Intervención de fecha de hoy que consta en el expediente, de las anteriores existen facturas de ejercicios anteriores bien presentadas por los proveedores en el ejercicio 2017 o cuya tramitación no ha podido realizarse por la proximidad de su presentación a la finalización del ejercicio 2016, siendo las siguientes:

FACTURAS EJERCICIOS ANTERIORES A APROBAR EN EL EJERCICIO 2017					
Tercero	CIF/NIF	Factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe
Manuel Ruíz García, S.A.	A41138595	8052	31/12/2016	10/01/2017	164,32 €
Comercial J.Barragán, S.L.	B41924622	FC16A-1223	31/12/2016	03/01/2017	104,56 €
Comercial J.Barragán, S.L.	B41924622	FC16A-1222	31/12/2016	03/01/2017	27,65 €
Comercial J.Barragán, S.L.	B41924622	FC16A-1221	31/12/2016	03/01/2017	119,39 €
Comercial J.Barragán, S.L.	B41924622	FC16A-1220	31/12/2016	03/01/2017	86,52 €
Comercial J.Barragán, S.L.	B41924622	FC16A-1219	31/12/2016	03/01/2017	164,45 €
Comercial J.Barragán, S.L.	B41924622	FC16A-1218	31/12/2016	03/01/2017	164,45 €
Philips Ibérica, S.A.	A28017143	79203303	14/12/2016	19/01/2017	469,38 €
SGAE	G28029643	97388361	27/11/2008	19/01/2017	232,00 €
SGAE	G28029643	97582186	27/02/2009	19/01/2017	232,00 €

Código Seguro De Verificación:	n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	02/03/2017 11:32:16	
Observaciones		Firmado	02/03/2017 09:09:44	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==		Página	



SGAE	G28029643	97586595	06/03/2009	19/01/2017	104,57 €
SGAE	G28029643	97586596	06/03/2009	19/01/2017	104,57 €
SGAE	G28029643	97810697	03/07/2009	19/01/2017	417,60 €
SGAE	G28029643	97810698	03/07/2009	19/01/2017	1.541,25 €
SGAE	G28029643	25559372	10/10/2012	19/01/2017	242,00 €
SGAE	G28029643	27057768	28/04/2015	19/01/2017	49,11 €
SGAE	G28029643	27057834	28/04/2015	19/01/2017	121,00 €
SGAE	G28029643	27097955	18/06/2015	19/01/2017	49,11 €
SGAE	G28029643	27097957	18/06/2015	19/01/2017	49,11 €
SGAE	G28029643	27097968	18/06/2015	19/01/2017	49,61 €
SGAE	G28029643	3393466	25/09/2015	19/01/2017	131,20 €
SGAE	G28029643	3369232	20/11/2014	16/12/2014	948,28 €
SGAE	G28029643	26470650	21/05/2014	30/05/2014	140,19 €
TOTAL					5.712,32 €

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.”

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el día 20 de enero de 2017, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con dos abstenciones de los dos Concejales presentes del Grupo Popular, un voto en contra del Concejal de Umbrete ¡Puede!, y nueve votos a favor emitidos por los ocho Concejales del Grupo Socialista y por el concejal del Grupo Izquierda Unida, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

PRIMERO. Aceptar el reparo formulado por Intervención respecto de las facturas pendientes de aprobar sin consignación presupuestaria, en consecuencia, habiendo procedido la suspensión de la tramitación del expediente hasta el nuevo ejercicio en el que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el correspondiente gasto.

SEGUNDO. Iniciado el nuevo ejercicio, y existiendo consignación presupuestaria en las partidas correspondientes a todas las facturas, aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas y gastos por recaudación del OPAEF:

FACTURAS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN 2016					
Tercero	CIF/NIF	Factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe
OPAEF		LIQUIDACIÓN 1321-16	14/12/2015	----	4.650,38 €
OPAEF		LIQUIDACIÓN 1435-16	23/12/2016	----	9.998,98 €
OPAEF		GASTOS RECAUDACIÓN	28/11/2016	----	2.965,34 €
SODEUM, S.L.	B41840661	38/2016	30/12/2016	30/12/2016	14.150,00 €
José Hidalgo López	77535658J	244	20/12/2016	20/12/2016	386,69 €

Código Seguro De Verificación:	n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	02/03/2017 11:32:16	
Observaciones		Firmado	02/03/2017 09:09:44	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==		Página	


Funeraría Virgen del Rocío, S.L.	B41185430	A/8635	15/07/2016	01/08/2016	400,00 €
TOTAL					32.551,39 €

TERCERO. Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas de ejercicios anteriores presentadas y/o tramitadas en 2017:

FACTURAS EJERCICIOS ANTERIORES A APROBAR EN EL EJERCICIO 2017					
Tercero	CIF/NIF	Factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe
Manuel Ruíz García, S.A.	A41138595	8052	31/12/2016	10/01/2017	164,32 €
Comercial J.Barragán, S.L.	B41924622	FC16A-1223	31/12/2016	03/01/2017	104,56 €
Comercial J.Barragán, S.L.	B41924622	FC16A-1222	31/12/2016	03/01/2017	27,65 €
Comercial J.Barragán, S.L.	B41924622	FC16A-1221	31/12/2016	03/01/2017	119,39 €
Comercial J.Barragán, S.L.	B41924622	FC16A-1220	31/12/2016	03/01/2017	86,52 €
Comercial J.Barragán, S.L.	B41924622	FC16A-1219	31/12/2016	03/01/2017	164,45 €
Comercial J.Barragán, S.L.	B41924622	FC16A-1218	31/12/2016	03/01/2017	164,45 €
Philips Ibérica, S.A.	A28017143	79203303	14/12/2016	19/01/2017	469,38 €
SGAE	G28029643	97388361	27/11/2008	19/01/2017	232,00 €
SGAE	G28029643	97582186	27/02/2009	19/01/2017	232,00 €
SGAE	G28029643	97586595	06/03/2009	19/01/2017	104,57 €
SGAE	G28029643	97586596	06/03/2009	19/01/2017	104,57 €
SGAE	G28029643	97810697	03/07/2009	19/01/2017	417,60 €
SGAE	G28029643	97810698	03/07/2009	19/01/2017	1.541,25 €
SGAE	G28029643	25559372	10/10/2012	19/01/2017	242,00 €
SGAE	G28029643	27057768	28/04/2015	19/01/2017	49,11 €
SGAE	G28029643	27057834	28/04/2015	19/01/2017	121,00 €
SGAE	G28029643	27097955	18/06/2015	19/01/2017	49,11 €
SGAE	G28029643	27097957	18/06/2015	19/01/2017	49,11 €
SGAE	G28029643	27097968	18/06/2015	19/01/2017	49,61 €
SGAE	G28029643	3393466	25/09/2015	19/01/2017	131,20 €
SGAE	G28029643	3369232	20/11/2014	16/12/2014	948,28 €
SGAE	G28029643	26470650	21/05/2014	30/05/2014	140,19 €
TOTAL					5.712,32 €

CUARTO.- Comunicar el anterior Acuerdo a Intervención y al órgano gestor del expediente.

6º) Propuesta dictaminada de la Alcaldía de desestimación de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración y se declare aplicable a los inmuebles protegidos de promoción pública gestionados por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, una bonificación de hasta el 95% de la cuota correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Código Seguro De Verificación:	n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	02/03/2017 11:32:16	
Observaciones		Firmado	02/03/2017 09:09:44	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==		Página	



El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal que explica el asunto que nos ocupa, de cuya propuesta forma parte el siguiente informe:

A la vista de la solicitud realizada por el Director de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía se ha emitido el siguiente informe:

“INFORME DE TESORERÍA

De conformidad con el artículo 4.1.e) del real decreto 1174//1987, y en cumplimiento de lo ordenado verbalmente por el Sr. Alcalde, en relación con la solicitud realizada por el Director de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía el día 16 de noviembre de 2016, emito el siguiente

INFORME

Sobre los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 16 de noviembre de 2016 ha sido presentado escrito por el Director de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en el que solicita la declaración de que el arrendamiento de inmuebles protegidos de Promoción Pública es una actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración y se declare aplicable a dichos inmuebles protegidos de promoción pública una bonificación de hasta el 95% de la cuota correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

A los que le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el Impuesto sobre Bienes Inmuebles -IBI - es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta ley.

Los arts. 73 y 74 TRLRHL regulan las bonificaciones obligatorias y potestativas respectivamente.

En todas ellas, el común denominador es que el art. 9.1 TRLRHL dispone que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales y que, no obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.

El art. 74.2 quater del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), al regular las bonificaciones potestativas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dispone que:

«Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.»

La Ordenanza Fiscal núm. 11, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, modificada por acuerdo Plenario de 20 de noviembre de 2014, ha regulado en su artículo 10.8 una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del

Código Seguro De Verificación:	n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	02/03/2017 11:32:16	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	02/03/2017 09:09:44	
Observaciones		Página	11/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==			



empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo presentada antes del 15 de enero del periodo para el que se solicite, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Segundo.- Debe tenerse en cuenta que especial interés o utilidad municipal son conceptos indeterminados, y también son de difícil concreción las circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo. Si bien, la discrecionalidad que hemos citado deja mucho margen de maniobra a los Plenos municipales, nuestro supuesto es totalmente distinto. Para que se pueda conceder esta bonificación deben de existir varios requisitos:

- Que se realice una actividad económica en el inmueble.
- Que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo.

En el supuesto que nos ocupa, en los inmuebles para los que se solicita la bonificación no se realiza ningún tipo de actividad económica, sino que la actividad económica se realiza con ellos.

Asimismo, ya que es la agencia autonómica la que realiza la actividad económica al alquilar estas VPO's, la sede de dicha agencia será el emplazamiento donde se desarrolla la actividad, sede que no está ubicada en el municipio de Umbrete.

Por todo ello, vistos los Antecedentes de Hecho descrito y las consideraciones jurídicas que le son de aplicación, se obtienen las siguientes

CONCLUSIONES

Primero.- No se puede considerar que en los inmuebles alquilados por la agencia autonómica se realiza una actividad económica, por el hecho de ser alquilados, ya que en el inmueble sería el objeto de la actividad económica que realiza la agencia, no existiendo ninguna actividad económica realizada en el propio inmueble, como hemos visto en los ejemplo expuestos en la consideración jurídica segunda.

Segundo.- Por lo tanto y en virtud de lo citado con anterioridad, considerando que no se cumple la primera de las condiciones que deben de observarse para la concesión de esta bonificación, se tendría que rechazar la propuesta realizada por la agencia autonómica, motivando la decisión en la falta de ejercicio de una actividad económica en el inmueble alquilado como VPO.”

El Concejal del Grupo Izquierda Unida, D. Sebastián Mendoza Pérez, quiere precisar dos puntos respecto a este asunto:

- a) Manifiesta que discrepa respecto a la interpretación que se hace sobre el concepto de actividad económica, dado que la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), está obligada a repercutir el Impuesto de Bienes Inmuebles a los vecinos inquilinos de sus viviendas, según un dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, así como otros gastos relativos a las mismas, y se pueden compensar deudas con los importes de los arreglos que los vecinos hagan en las casas, y también aplazarlas.
- b) La interpretación que se ha hecho en otros pueblos ha sido favorable a la bonificación que AVRA solicita, por lo tanto su voto será contrario a la aprobación de este punto.

El Alcalde manifiesta que se estudiará a fondo este asunto para determinar con precisión el alcance de la repercusión del impuesto por parte de AVRA a los vecinos.

Código Seguro De Verificación:	n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	02/03/2017 11:32:16	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	02/03/2017 09:09:44	
Observaciones		Página	12/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==			



D. Sebastián Mendoza, afirma que todas las viviendas de protección oficial que en régimen de alquiler gestiona el Ayuntamiento de Sevilla, cuentan con esta bonificación.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el día 20 de enero de 2017, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con dos votos en contra de los Concejales de Umbrete ¡Puede! y de Izquierda Unida, y diez votos a favor emitidos por los dos miembros presentes del Grupo Popular, y los ocho del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de la actividad económica de arrendamiento de inmuebles protegidos de Promoción Pública realizada por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía solicitada por el Director de la misma, por no realizarse dicha actividad en ningún inmueble ubicado en el municipio de Umbrete, de acuerdo con lo informado por el Tesorero Municipal.

Segundo.- Denegar la concesión de una bonificación del 95% de la cuota correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los inmuebles protegidos de Promoción Pública gestionados por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en municipio de Umbrete por no concurrir las circunstancias reguladas en la Ordenanza Fiscal núm. 11, de acuerdo con lo informado por el Tesorero Municipal.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

7º) Propuesta dictaminada de creación de una Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género.

La Portavoz del Grupo Socialista, D^a Angélica Ruiz Díaz, da cuenta de este asunto y da lectura a la propuesta de creación de la Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género, que recoge los detalles de su naturaleza y composición.

La Portavoz del Grupo Popular, D^a Lidia Ruiz Bernal, pregunta por qué figura en la Mesa, personal relacionado con nuevas tecnologías y también si no participan los grupos políticos municipales y de antemano ofrece su apoyo para colaborar en todo aquellos que pueda ser necesario.

El Concejales del Grupo Umbrete ¡Puede!, D. Francisco J. Arévalo Pérez, también pregunta que por qué no están representados los grupos políticos en esta Mesa.

La Portavoz del Grupo Socialista, D^a Angélica Ruiz Díaz, manifiesta que es una Mesa muy técnica, en la que no se cuenta con participación política, pero si se prevé la creación de un nuevo órgano de participación que sería una Comisión o Consejo de Igualdad.

D. Francisco J. Arévalo, insiste en la necesidad en que participen los grupos políticos y la población en general, dada las características del problema que se pretende atajar.

Código Seguro De Verificación:	n33WM8rTSt7Kh/JVnkXmW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	02/03/2017 11:32:16
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	02/03/2017 09:09:44
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n33WM8rTSt7Kh/JVnkXmW==		





La Concejala de Igualdad, D^a Gracia Barrios Barragán, insiste en el carácter técnico de la Mesa y su finalidad de coordinar al personal que pueda tener una relación más directa con una primera intervención y de prevención en cuestiones de violencia de género. También alude a la próxima creación del Consejo de Igualdad que si será un órgano de mayor participación.

D. Francisco J. Arévalo, estima insuficiente el carácter bimensual previsto para las sesiones ordinarias de la Mesa, le parecería mejor un régimen de sesiones de mayor asiduidad, dada la necesidad de promover un cambio cultural del que la mujer ha de ser la abanderada en que éste se produzca.

El Concejal de Izquierda Unida, D. Sebastián Mendoza Pérez, indica que en el propio documento de propuesta de creación de la Mesa de Coordinación contra la Violencia de Género, se señala que deben estar representados en la misma los agentes involucrados directa o indirectamente en la prevención y atención de casos de violencia de género, y estima que los grupos políticos son agentes indirectos y cree que deben estar integrando la misma, lee las funciones de la propuesta y cree que para el desempeño de ellas deben intervenir todos los grupos políticos del ayuntamiento, por lo que pide expresamente su participación, entendiéndolo inapropiada su ausencia, pero además lo ve así porque se deduce directamente del texto que se trae a aprobación.

D. Francisco J. Arévalo, pide que es una buena ocasión para lograr un consenso en este asunto, que debería alcanzarse para la aprobación de este punto.

El Alcalde recuerda que ya se habló de este asunto en la Comisión Informativa previa a esta sesión Plenaria, y señala que ya allí se habló de que además de la Mesa técnica que nos ocupa, se prevé la creación de un Consejo de Participación que sí será un órgano de una amplia composición, frente al carácter técnico de los integrantes de esta Mesa.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el día 20 de enero de 2017, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con un voto en contra del Concejal de Umbrete ¡Puede!, con una abstención del Concejal del Grupo Izquierda Unida, y diez votos a favor emitidos por los dos miembros presentes del Grupo Popular, y los ocho del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Crear un nuevo órgano municipal denominado Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género, con la siguiente regulación:

“La *Mesa Local de Coordinación* es un instrumento operativo de trabajo en el que están representados todos los ámbitos municipales implicados, directamente o indirectamente, en la lucha contra la violencia de género con el objetivo de optimizar todas las actuaciones que se requieran a tal fin.

La *Mesa Local de Coordinación* tendrá competencia en el desarrollo de las siguientes funciones:

- Dar a conocer las líneas concretas de actuación de cada ámbito representado.

Código Seguro De Verificación:	n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	02/03/2017 11:32:16	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	02/03/2017 09:09:44	
Observaciones		Página	14/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==			



- Determinar criterios para la detección precoz de casos de violencia de género en cada uno de los ámbitos.
- Acordar criterios comunes para la detección y atención en casos de alto riesgo.
- Analizar y realizar el seguimiento de casos de alto riesgo.
- Analizar situaciones de descoordinación entre los distintos ámbitos y realizar propuestas de mejora.
- Poner en común y analizar los datos sobre violencia de género de cada ámbito de actuación.
- Impulsar la puesta en marcha de estrategias de sensibilización/prevenición dirigidas a toda la población y/o a colectivos específicos.
- Analizar el funcionamiento de las campañas de sensibilización/ prevención realizadas.

Cabe señalar que la *Mesa Local de Coordinación* se concibe como un instrumento de trabajo en constante revisión, y por ello su configuración podrá cambiar en función de las necesidades que se vayan detectando y de las propuestas de mejora aportadas en el curso de su funcionamiento.

En la *Mesa Local de Coordinación* deben estar representados los agentes involucrados, directa o indirectamente, en la prevención y atención de casos de violencia de género, tal y como se indica a continuación:

- Concejala de Igualdad, que presidirá la Mesa por Delegación del Alcalde.
- Personal Técnico del Punto de Igualdad Municipal:
 - Asesora Jurídica, que actuará como Secretaria.
 - Agente de Igualdad, que actuará como Secretaria sustituta, en su caso.
- Personal técnico, un o una representante por cada una de las áreas:
 - Servicios Sociales.
 - Juventud.
 - Nuevas Tecnologías.
- Policía Local (una persona).
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (una persona).
- Servicios Sanitarios Locales (una persona en representación).
- Centros Educativos de Infantil, Primaria, Secundaria y Escuela Profesional (una persona por cada centro).

La Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género, se reunirá con carácter ordinario bimensualmente, si bien ante circunstancias excepcionales se convocará por la presidencia sesión extraordinaria.

La propia Mesa podrá acordar la modificación de este régimen de sesiones adaptándolo a las necesidades que vaya detectando.

8º) Propuesta dictaminada de aprobación inicial del expte. 6/2016, relativo a la Modificación 8ª de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA del municipio de Umbrete para la modificación del artículo 114, de la normativa urbanística.

Código Seguro De Verificación:	n33WM8rTSt7Kh/JVnkXmW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	02/03/2017 11:32:16	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	02/03/2017 09:09:44	
Observaciones		Página	15/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n33WM8rTSt7Kh/JVnkXmW==			



El Alcalde cede la palabra al Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, D. Juan Manuel Salado Lora, que explica el objeto de este asunto.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el día 20 de enero de 2017, informó este asunto por unanimidad de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con un voto en contra del Concejal de Umbrete ¡Puede!, y con once votos a favor emitidos por el Concejal del Grupo Izquierda Unida, los dos miembros presentes del Grupo Popular, y los ocho del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar inicialmente el expte. 6/2016, relativo a la Modificación 8ª de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA del municipio de Umbrete para la modificación del artículo 114, de la normativa urbanística.

9º) Propuesta dictaminada formulada por los tres Grupos Políticos Municipales en este momento operativos en esta Corporación, de apoyo a los trabajadores del Grupo Konecta, concretamente respecto a los de su sede ubicada en el municipio limítrofe de Bollullos de la Mitación.

El Alcalde cede la palabra a la Portavoz del Grupo Socialista, Dª Angélica Ruiz Díaz, que señala la conveniencia de recabar más información de primera mano y de todas las partes implicadas en el conflicto laboral que nos ocupa, por lo que el Equipo de gobierno municipal estima oportuno dejar sobre la mesa el asunto.

La Portavoz del Grupo Popular, Dª Lidia Ruiz Bernal, dice que la posición de su Grupo es favorable a la declaración de apoyo a los trabajadores, pero que no le parece mal el aplazamiento que se propone por el Equipo de Gobierno para actuar con un mayor conocimiento de causa.

El Concejal del Grupo Izquierda Unida, D. Sebastián Mendoza Pérez, indica que el conflicto ya se viene arrastrando desde hace unos meses, que puede apreciarse que existen dificultades para llegar a una conciliación, y que existe también un descontento de los trabajadores respecto al régimen de las jornadas de trabajo. Pregunta si se ha estimado que algo no queda claro en la propuesta, que ya se vio en la Comisión previa a este Pleno. Si se va a seguir investigando para dar una mayor contundencia a la postura del Ayuntamiento, le parece bien, pero cree que es muy oportuno hacer una declaración en este momento, y su opinión es contraria a que el asunto quede sobre la mesa.

En cualquier caso pide que se cuente con Izquierda Unida si se va a trabajar manteniendo encuentros con empresa y trabajadores.

El Alcalde manifiesta que él nunca ha rechazado que se traten los puntos incluidos en el Orden del Día, pero en este caso que nos resulta tan próximo, no solo por la ubicación geográfica de la empresa, sino porque afecta también a muchos vecinos de Umbrete que trabajan ahí, es conveniente actuar con mucha cautela y con plena información, con absoluta seriedad, escuchando previamente a ambas partes, apoyando y defendiendo los derechos de los trabajadores, intentando hacer mejor aportación en beneficio de todos, sobre todo para los trabajadores. Ya se han hecho gestiones para que en la próxima semana se puedan mantener

Código Seguro De Verificación:	n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	02/03/2017 11:32:16	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	02/03/2017 09:09:44	
Observaciones		Página	16/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==			



contactos con los implicados, por lo tanto como Presidente del Pleno, ordeno que este punto quede sobre la mesa sin que se proceda a su votación.

10º) Dar cuenta de la gestión y actividad realizada por la empresa municipal SODEUM S.L.

La Portavoz del Grupo Socialista, Administradora solidaria de la empresa pública de capital íntegramente municipal, Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete, SODEUM S.L., D^a Angélica Ruiz Díaz, da cuenta de las tareas llevadas a cabo por la empresa desde el anterior Pleno ordinario, como sigue:


Trabajos realizados por SODEUM en los meses de noviembre y diciembre de 2016, en cada una de las encomiendas:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, N° 56/2010, de 29 de enero. Servicios prestados por técnico laboral.

- Gestión de nóminas y seguros sociales
- Gestión de impuestos trimestrales (IRPF, IVA y morosidad) y anuales (IVA y IRPF). Cierre de la contabilidad anual para presentar al Ministerio y Tribunal de Cuentas.
- Contrataciones Programa Extraordinario de Urgencia Municipal.
- Contrataciones temporales
- Contrataciones Plan de Empleo Estable.
- Contrataciones Plan Emple@ 30+ y Plan Emple@ Joven.
- Contrataciones Interventor en Acumulación de Funciones.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, N° 44/2010, de 27 de enero. Servicios de conducción de vehículos y maquinaria del Ayuntamiento de Umbrete.

- Conducción de vehículos y maquinarias del Ayuntamiento.
- Servicio de limpieza y reciclaje de contenedores
- Servicios de recogida de cubas y cajas de poda en diferentes parques y jardines.
- Porte de material de construcción.
- Trabajo de retroexcavadora en limpieza de los caminos de Benacazón, Sanlúcar la M. y Bolluos de la M.
- Trabajo de retroexcavadora en limpieza en Recinto Ferial.
- Recogida de poda naranjos.
- Porte de alimentos a Cáritas y Hermanas de la Cruz.
- Transporte, colocación y desmontaje alumbrado de navidad.
- Transporte, colocación y desmontaje árbol de navidad.
- Servicios de recogida de cubas y cajas de poda en viario público.
- Transporte de sillas a la nave municipal
- Limpieza de naves municipales
- Servicio de limpieza y recogida de cubas en el Cementerio
- Servicio de transporte corraletas para caballos para Exposición Agroganadera en Fiesta del mosto.
- Servicio de transporte de vallas de Diputación de Sevilla y Mancomunidad del Aljarafe para Fiesta del Mosto
- Servicios de recogida de cubas y cajas de poda en calle Alcalde Manuel Amores Illanes y Avda. de la Democracia.

Código Seguro De Verificación:	n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	02/03/2017 11:32:16	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	02/03/2017 09:09:44	
Observaciones		Página	17/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==			



- Trabajo de retroexcavadora en limpieza de arroyo Majalbarraque.
- Trabajo de retroexcavadora en limpieza de solares Pino Rueda.
- Trabajo de retroexcavadora en limpieza de Bulevar de Macores
- Transporte, montaje y desmontaje rampa Iglesia para procesión.
- Transporte de vallas a la caseta municipal.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 45/2010, de 27 de enero. Servicios prestados de Mantenimiento de vehículos, maquinaria y edificios municipales.

- Mantenimiento de vehículos del Ayuntamiento.
- Reparación cuba de agua
- Reparación demoledora y generador de gasolina
- Sustitución cuchillas cortacésped
- Desmontaje, reparación y montaje de barandilla Plaza del Arzobispo.
- Fabricación de tramos de barandilla Plaza del Arzobispo
- Reparación y mantenimiento en aseos de Plaza de Abastos
- Reparaciones y mantenimientos en el CEIP Príncipe Felipe: reparación de cisternas, sustitución de pizarras, reparación de fuentes.
- Reparación y mantenimiento estufas de gas exterior setas.
- Reparación cerraduras y colocación de carteles atención al usuario en consultorio médico.
- Fabricación de tapas de registro de farolas en pvc.
- Reparación tractor cortacésped
- Fabricación bolardos para viario público
- Desmontaje ventanales de cristal, sanitarios y mobiliario del Centro Cívico para obras
- Colocación estructura metálica árbol de navidad.
- Varias reparaciones en el CEIP Arcu
- Reparación y reposición cerramiento del parque Julio Romero de Torres

El Concejal del Grupo Izquierda Unida, D. Sebastián Mendoza Pérez, dice que en este primer pleno del año quiere plantear dos cuestiones relativas a la empresa pública municipal, SOSEUM S.L., dado que no se alude a ellas en la memoria del presupuesto.

En primer lugar, quiere saber si SODEUM S.L. tiene previstos captar ingresos que no provengan del propio presupuesto de esta Corporación, y en segundo lugar pregunta si habrá nuevas encomiendas distintas y otros trabajos también diferentes de los que se vienen haciendo hasta el momento, estimando que la respuesta seguramente será negativa, no ve sentido a la existencia de este órgano instrumental municipal.

El Alcalde respondiendo a las dos preguntas de D. Sebastián Mendoza, dice que no se prevé que SODEUM tenga ingresos distintos a las transferencias municipales, y respecto a la segunda que habrá que ir viendo el desarrollo y las necesidades que van surgiendo en la actividad municipal.

11º Turno para propuestas de asuntos urgentes. Art. 91 R.D. 2568/86, de 28 de noviembre. R.O.F.

Código Seguro De Verificación:	n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	02/03/2017 11:32:16	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	02/03/2017 09:09:44	
Observaciones		Página	18/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==			



A propuesta de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda

Declarar urgente y pasar a tratar el siguiente asunto:

Único. Propuesta de felicitación pública individual a los miembros de la Guardia Civil del Puesto de Bollullos de la Mitación, núms. R89342T, B57381C, A44084J.

El Alcalde, da cuenta de que el Oficial Jefe de la Policía Local de Umbrete ha solicitado a esta Corporación mediante escrito que consta en el expediente tramitado en la Secretaría Municipal, que se haga un pronunciamiento Plenario de felicitación pública a los miembros de la Guardia Civil del Puesto de Bollullos de la Mitación, núms. R89342T, B57381C, A44084J que se identifican en este acuerdo, por un actuación llevada a cabo conjuntamente con los Agentes de la Policía Local de Umbrete con número de identificación P-4271 y P-4267, el día 13 de julio de 2016, que culminó con la detención de las personas implicadas en un robo a un supermercado de la localidad.

Procede que este Pleno municipal haga una felicitación de una manera pública individual a cada uno de los Guardia Civiles que se identifican en este acuerdo.

El Concejal del Grupo Umbrete ¡Puede!, D. Francisco J. Arévalo Pérez, manifiesta que la Guardia Civil ya cuenta con la felicitación de la población por el amplio reconocimiento social que tiene su trabajo, por lo que no estima necesario este pronunciamiento específico del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, con un voto en contra del Concejal de Umbrete ¡Puede!, y con once votos a favor emitidos por el Concejal del Grupo Izquierda Unida, los dos miembros presentes del Grupo Popular, y los ocho del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero: Felicitar de manera pública e individual a los Guardias Civiles que seguidamente se identifican, por su actuación llevada a cabo en la intervención descrita en la parte expositiva de este acuerdo, en defensa de la seguridad ciudadana:

- Sargento (Comandante de Puesto) R89342T, D. Alfonso Martín Molina.
- Guardia Civil B57381C, D. Rafael Guzmán Guzmán.
- Guardia Civil A44084J, D. Hugo López Garfia.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo mediante el oportuno certificado del mismo a cada uno de los citados Guardias Civiles.

12º) Actividad de control por el Pleno sobre los demás órganos de la Corporación, art. 46.2.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

a. Dar sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Alcalde desde la núm. 654/2016, de 8 de noviembre, hasta la de convocatoria de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas previa a esta sesión Plenaria. Art. 42 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F, con independencia de que desde el día 1 de

Código Seguro De Verificación:	n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	02/03/2017 11:32:16
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	02/03/2017 09:09:44
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==		





enero de 2016, todos los miembros de la Corporación tienen acceso a las mismas mediante la aplicación informática provincial Decret@.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las Resoluciones dictadas por el Alcalde, desde la núm. 654/2016, de 8 de noviembre, hasta la 31/2017, de 17 de enero, de convocatoria de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas previa a esta sesión Plenaria, ambas inclusive.

b. Dar sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de las Delegaciones conferidas por la Resolución de Alcaldía núm. 379/2015, de 13 de junio. (Desde la T- 74/2016, de 14 de noviembre, hasta la T-9/2017, de 13 de enero).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, en virtud de la Delegación conferida por la Resolución de Alcaldía núm. 379/2015, de 13 de junio. (Desde la núm. T-74/2016, de 14 de noviembre, a la T-9/2017, de 13 de enero).

c. Ruegos y preguntas. Art. 82.4 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.

El Alcalde, con objeto de dar respuesta a la petición formulada por D. Sebastián Mendoza Pérez, en la Comisión Informativa previa a esta sesión Plenaria, lee el informe de Aljarafesa que seguidamente se transcribe, sobre el empleo de tuberías de fibrocemento en el abastecimiento de agua de consumo.

“1. Tuberías de fibrocemento.

En primer lugar, consideramos de interés exponer cual es la problemática del amianto y cómo ha afectado ésta al tratamiento y distribución de agua potable en las últimas décadas.

Bajo el término amianto se agrupan una serie de minerales metamórficos constituidos, entre otros, por silicatos de hierro, aluminio, magnesio y calcio. Al ser extraído de la roca y procesado, adquiere una forma fibrosa. Su ductibilidad, unida al hecho de ser un buen material aislante, resistente a la corrosión, altamente ignífugo y no ser gravosa su extracción, le habían otorgado una gran versatilidad. La lista de aplicaciones donde ha estado presente este mineral es inmensa y solo a título de ejemplo se pueden citar las siguientes: cortafuegos en falsos techos, hornos, placas para techos, sistemas de pavimentos flotantes, calderas de calefacción central, cuadros eléctricos, sellantes de ventanas, cisternas, depósitos, tuberías de abastecimiento y saneamiento, etc. La aparente bonanza de un material tan polivalente llevó a la proliferación de su uso en diferentes estamentos industriales, alcanzándose sus mayores niveles en el periodo entre finales de los años 50 y la década de los 80.

Los primeros indicios de la gravedad del amianto surgieron a raíz de una serie de informes forenses llevados a cabo en el Reino Unido a principios del siglo XX. Las autopsias de los cuerpos diseccionados mostraron una fibrosis severa en los pulmones. En el análisis histológico surgieron unas estructuras extrañas en las cavidades pulmonares, que denominaron asbestos.

La inhalación de fibras de amianto puede, por tanto, provocar asbestosis, cáncer de pulmón y mesotelioma. La asbestosis es una dolencia respiratoria que puede degenerar en cáncer de

Código Seguro De Verificación:	n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	02/03/2017 11:32:16	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	02/03/2017 09:09:44	
Observaciones		Página	20/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==			



pulmón, que es mortal en un 95% de los casos. El mesotelioma es un cáncer de pleura, siendo todavía en nuestros días una enfermedad incurable.

Una de las características esenciales para delimitar el potencial riesgo de los materiales que contienen amianto es la friabilidad, esto es, la capacidad de dicho material en liberar fibras de amianto, pues el potencial peligro del amianto se centra en la inhalación de las mismas por su dispersión en el medio ambiente. El artículo 11 del RD 396/06, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en trabajos con riesgo de exposición a amianto, delimita la distinción entre uno y otro tipo:

- Friables: Amianto proyectado, calorifugados, materiales aislantes.
- No friables: Fibrocemento, amianto-vinilo.

Impulsado por las medidas restrictivas desarrolladas por las legislaciones de los países industrializados, desde mediados de los 80 se ha producido un descenso vertiginoso en el consumo de amianto. La Directiva 1999/77/CEE prohibió la comercialización y uso de productos y sustancias que contengan amianto desde enero de 2005, Directiva que tuvo su reflejo en nuestro ordenamiento jurídico en la Orden de 7 de diciembre de 2001 mediante la que se prohíbe la utilización, producción y comercialización de las fibras del anexo I y de los productos que las contengan. Dicha Orden, en su anexo I, columna de limitaciones dice, textualmente: “El uso de productos que contengan las fibras de amianto mencionadas en los puntos 4.1 y 4.2, que ya estaban instalados o en servicio antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, seguirá estando permitido hasta su eliminación o el fin de su vida útil”.

El uso de tuberías de fibrocemento para el transporte de agua en abastecimiento y saneamiento se extendió debido a sus extraordinarias propiedades frente a las solicitaciones de presiones, tensiones, compresiones, y corrosión habitual en el transporte y distribución de agua potable. Así, únicamente en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza puede cifrarse aún hoy en día en varios miles de kilómetros instalados. En ningún caso se ha demostrado que ese tipo de conducciones sean perjudiciales para la salud humana, pues el potencial peligro de las fibras de amianto se centra en la inhalación de las mismas por su dispersión en el medio ambiente.

Así, adquirida la conciencia generalizada sobre los riesgos que presenta el uso de amianto, todo el marco normativo que se ha desarrollado en las últimas décadas se ha centrado en la prevención de los riesgos laborales asociados a la manipulación y exposición a este material, así como al tratamiento de los residuos generados con contenido de amianto. Así, danto cumplimiento a la Directiva 2003/18/CE se promulgó el RD 396/2006 de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición de amianto.

En el caso particular de la población de Umbrete, actualmente la red de distribución de agua potable está constituida por 82.624 metros lineales de tubería de distintos diámetros y materiales, de los cuales un 16,49 % son de tubería de fibrocemento, por debajo de la media nacional (20%, encuesta AEAS 2016). ALJARAFESA, dentro de su plan cuatrienal de inversión en infraestructura hidráulica, así como en las actuaciones de mantenimiento correctivo y desde la prohibición de la instalación de fibrocemento en el año 2001, ha venido y viene sustituyendo, en todos los municipios servidos, tuberías de fibrocemento por otros materiales: fundición dúctil, polietileno, etc; retirando las tuberías de fibrocemento a vertedero controlado según disposiciones legales vigentes.

Código Seguro De Verificación:	n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	02/03/2017 11:32:16	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	02/03/2017 09:09:44	
Observaciones		Página	21/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==			



2. Riesgos para la salud derivados del uso de tuberías de fibrocemento para abastecimiento de agua de consumo.

Se debe indicar, en primer lugar, que el R.D. 140/2003, de 7 de febrero, Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 45, de 21 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y el Decreto 70/2009, de 31 de marzo, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 73, de 17 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía, no incluyen el amianto en la lista de 53 parámetros a vigilar establecidos en el Anexo I del citado R.D.

La exclusión de dicho parámetro tiene su fundamento en las Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la cual, en la Guía para la Calidad del Agua Potable, Primer Apéndice a la Tercera Edición, Volumen 1, editado por dicha Organización en 2006, en su página 251 señala que “no hay pruebas uniformes de que la ingestión de amianto sea peligrosa para la salud, de modo que se concluye que no es necesario establecer un valor de referencia basado en efectos sobre la salud para el amianto en el agua de consumo”.

3. Conclusiones

De todo lo expuesto, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1. El amianto es un mineral presente en multitud de aplicaciones y que, inhalado, puede provocar asbestosis, cáncer de pulmón y mesotelioma, enfermedades mortales.
2. Su utilización, producción y comercialización está prohibida en España desde mediados del año 2002 (Orden de 7 de diciembre de 2001), a excepción de los productos que estuvieran instalados o en servicio con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Orden, cuyo uso sigue permitido hasta su eliminación o fin de su vida útil.
3. La principal exposición del ser humano a este mineral se produce en su manipulación, consecuencia de la cual se podrían liberar fibras al medio ambiente respirado. Hoy en día esta interacción sucede casi de manera exclusiva asociado a actividades profesionales.
4. En relación a las tuberías de fibrocemento para transporte de agua potable, en ningún caso se ha demostrado que este tipo de conducción sea perjudicial para la salud humana. Es por ello, por lo que en la normativa vigente sobre calidad de las aguas para consumo humano (RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano; y Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía) no incluye, en la lista de 53 parámetros a vigilar, el amianto (asbesto o fibras), significando esto que las Autoridades Sanitarias, aun cuando son conscientes de los miles de kilómetros de tuberías de fibrocemento instaladas en servicio, no han como posible la contaminación del agua por este parámetro o, incluso pudiendo existir trazas de amianto en el agua de consumo estas no constituyen un riesgo para la salud de los humanos.

Por último, hemos de señalar que en el año 2011 el Juzgado de Instrucción número Once de los de Sevilla, efectuó Diligencias Previas ante comparecencia de un vecino de la localidad de Santiponce quien interpuso denuncia alertando de la contaminación por amianto del agua de consumo humano distribuida a través de redes de fibrocemento, y que a requerimiento de dicho

Código Seguro De Verificación:	n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	02/03/2017 11:32:16	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	02/03/2017 09:09:44	
Observaciones		Página	22/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==			



juzgado se emitió informe comprensivo en los mismos términos que el presente, siendo finalmente archivadas las actuaciones.

Tomares, 24 de enero de 2017. El Director de Operaciones. Fdo. Ramón González Tévar.”

El Alcalde con relación a la preocupación también manifestada por D. Sebastián Mendoza en la citada Comisión, sobre el posible uso de glifosato como herbicida por este Ayuntamiento, quiere manifestar que no se usa en la jardinería municipal, y que el agua de abastecimiento público está estrictamente vigilada y analizada por Aljarafesa.

El Concejal del Grupo Umbrete ¡Puede!, D. Francisco J. Arévalo Pérez, pide que se analice el agua respecto a su posible vinculación con el amianto, dado que aún quedan tuberías de este material y también que se hagan análisis en la tierra respecto a la posible existencia de glifosato.

El Alcalde responde que no estima preciso hacer esa analítica en la tierra de los jardines municipales, dado que no se usa, y por lo tanto no puede darse en la misma.

D. Francisco J. Arévalo, pide que podamos contar con un apoyo científico derivado de una analítica para esa afirmación, que no cuenta con ese soporte.

El Alcalde insiste en que al no usarse no puede encontrarse ese elemento en la tierra, y que si alguien estima que existe ese riesgo que sea quien encargue esa analítica.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y cincuenta minutos del mismo día, extendiéndose éste acta que como Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

Código Seguro De Verificación:	n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	02/03/2017 11:32:16	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	02/03/2017 09:09:44	
Observaciones		Página	23/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n33WM8rTSt7Kh/JVnkkXMw==			